



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLEMINA PUMACUYA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 40 Fecha: 29 ENE. 2021

## Resolución Gerencial General Regional N° 024 -2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 ENE. 2021

### VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao – Convenio N°001-2021, Informe N°104-2021-GRC/GAJ de fecha 22.01.2021, Informe N°005-2021-GRC-GRECYD de fecha 14.01.2021, Informe N°209-2020-GRC/GRECYD-WRSY de fecha 16.12.2021, Oficio N°045-2021-D/FCS de fecha 10.01.2021, Memorando N°359-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 17.12.2020, Memorando N°296-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 30.10.2020, Informe N°179-2020-GRC-GRECYD de fecha 16.12.2020, Informe N°763-2020-GRC/GRECYD-OAVR de fecha 25.11.2020, Informe N°100-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 25.01.2021, y;

### CONSIDERANDO:

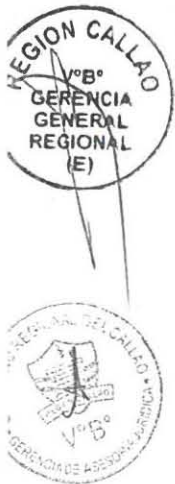
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°124-2019-Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de mayo de 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, cuyo objeto es articular esfuerzos para alcanzar objetivos comunes;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, en mérito al referido Convenio, han convenido en suscribir un Convenio Específico, cuyo objeto principal es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a la Región Callao brindar a la Universidad, las instalaciones y áreas de la Villa Deportiva Regional del Callao y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo para la práctica de las disciplinas deportivas en: Atletismo, Natación, Voleibol, Basquetbol, Gimnasia, Fútbol, Balonmano y Beisbol, estableciéndose obligaciones recíprocas tanto para el Gobierno Regional del Callao como para la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Informes de Vistos, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, justifica la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de un convenio específico con la indicada Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Memorando N°296-2020-GRC/GR-OCTI y Memorando N°359-2020-GRC/GR-OCTI, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el Convenio Específico con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2023 y que además responde a los lineamientos señalados en la Directiva N°002-2007-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios";

Que, con Informe N°100-2021-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo señala que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°002-2007-GRC-GGR – Directiva para la



Elaboración y Tramitación de Convenios, al haber cumplido con el fechado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, Convenio N°001-2021-GRC, de fecha 25 de enero del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHICA MANGILLA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep.: 40 Fecha: 29 ENE. 2021



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA FUMACHUCA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 40 Fecha:

29 ENE. 2021



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, FACULTAD DE CIENCIAS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONVENIO N.° <sup>001</sup> - 2021

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N.° 20505703554, debidamente representado por el Gerente General Regional (e) **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con D.N.I. N.° 07225688; designado con Resolución Ejecutiva Regional N.° 001-2021-GRC de fecha 4 de enero de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.° 000322-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N.° 3970, Provincia Constitucional del Callao, a quien adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal en Av. Juan Pablo II N°306, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por la decana Dra. **ANGÉLICA DÍAZ TINOCO** identificada con DNI N.° 19996454, designada mediante Resolución N.° 202-2020-R, a quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**; de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se señalan:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**1.1 LA ENTIDAD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

**1.2 LA UNIVERSIDAD**, a través de la Facultad de Ciencias de Salud es una persona jurídica de Derecho Público interno, creada por Ley N.° 16225, que tiene por objeto la formación de profesionales científica, cultural y humanísticamente competente, que contribuyen al desarrollo sustentable a LA ENTIDAD Callao y al país.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de mayo de 2019, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N.° 124-2019 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao el cual tiene como objeto articular esfuerzos para alcanzar objetivos comunes.



001



En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de cada institución.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio específico es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a **LA ENTIDAD** brindar a **LA UNIVERSIDAD**, las instalaciones y áreas de la Villa Deportiva Regional del Callao y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo para la práctica de las disciplinas deportivas en: Atletismo, Natación, Voleibol, Basquetbol, Gimnasia, Fútbol, Balonmano y Béisbol.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones de **LA ENTIDAD**:

- a) Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** las instalaciones y áreas de la Villa Deportiva Regional del Callao y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo para la práctica de las disciplinas deportivas en: Atletismo, Natación, Voleibol, Basquetbol, Gimnasia, Fútbol y Balonmano; estas instalaciones, serán entregadas en buenas condiciones; siempre y cuando, se encuentren disponibles.
- b) Supervisar y coordinar el adecuado uso de las instalaciones y áreas que por el presente convenio se faciliten a **LA UNIVERSIDAD** para su uso, según disponibilidad.
- c) Realizar visitas inopinadas, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales del Callao, a efectos de verificar el correcto uso de las instalaciones por parte de **LA UNIVERSIDAD**.
- d) Brindar las facilidades a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** para realizar trabajos de investigación y responsabilidad social.
- e) Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.
- f) Brindar información a los egresados de la Escuela Profesional de Educación Física, sobre oportunidades de la bolsa de trabajo.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

Son obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**.

- a) Hacer uso de las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao y Complejo Deportivo Telmo Carbajo para la práctica de las disciplinas deportivas en: Atletismo, Natación, Voleibol, Basquetbol, Gimnasia, Fútbol, Balonmano y Beisbol. El requerimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD** deberá contener el programa de actividades, datos de los profesores por asignatura y alumnos, enviado al inicio del semestre académico será con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles y se encontrará sujeto a disponibilidad, la misma que será evaluada por la Oficina de Administración de Villas Regionales.

COPIA ORIGINAL  
 DEYSY GUILLERMINA PUMACHARA DE WISILLA  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 90 Fecha: 27 ENO. 2021





001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHURA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 40 Fecha:

29 ENE. 2021



- quince (15) días hábiles y se encontrará sujeto a disponibilidad, la misma que será evaluada por la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- b) Entregar las áreas e instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo en las mismas condiciones en que fuera recibida, salvo el deterioro de su uso normal.
  - c) El personal de **LA UNIVERSIDAD** y estudiantes que ingresen a la Villa Deportiva Regional del Callao y al Complejo Deportivo Telmo Carbajo deberán identificarse presentando sus respectivos DNI y/o Carne Universitario.
  - d) Dar facilidades de uso a **LA ENTIDAD** de las instalaciones de la Universidad Nacional del Callao a fin de que pueda llevar a cabo capacitaciones, conferencias, talleres y seminarios dirigidos a sus funcionarios, servidores del Gobierno Regional del Callao, docentes y/o entrenadores. El requerimiento por parte de **LA ENTIDAD** será con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles y sujeto a disponibilidad.
  - e) Difundir a través de las redes sociales de **LA UNIVERSIDAD** y equipo de comunicaciones las actividades deportivas y no deportivas ejecutadas a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.
  - f) Ofrecer programas de segunda profesión, maestría y doctorado para el personal de **LA ENTIDAD**; asimismo, facilitar el 25 % de descuento en los pagos de pensiones a los ingresantes siempre y cuando reúnan los requisitos y hayan aprobado el proceso de admisión.
  - g) Remitir la lista de estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Física de **LA UNIVERSIDAD** para que dentro de su carga horaria académica puedan desarrollar sus actividades en beneficio de las Villas Regionales del Callao.
  - h) Proporcionar el listado de los participantes de **LA UNIVERSIDAD** a las actividades académicas programadas por **LA ENTIDAD** a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.
  - i) Brindar la certificación de los cursos y/o programas correspondientes de las actividades académicas programadas por **LA ENTIDAD** a través de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a los alumnos con clasificación aprobatoria. El certificado está sujeto a las tasas propias de la entidad.
  - j) Responsabilizarse de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** frente a cualquier accidente e incidente que pueda ocurrir durante la realización de las prácticas deportivas dentro de las instalaciones de la Villa Deportiva del Callao y Complejo Deportivo Telmo Carbajo, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga de riesgo la vida y/o salud de los estudiantes
  - k) Promover juntamente con **LA ENTIDAD** a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte la investigación y responsabilidad social.
  - l) Proporcionar un 15% del aforo de las actividades académicas que imparta la Escuela Profesional de Educación Física de **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación.
  - m) Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.
  - n) Cumplir con el Protocolo Interno de Bioseguridad de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del





001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REYSI GUILLERMINA FUMACHA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERN  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 40 Fecha:

29 ENE. 2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a fin de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores del Gobierno Regional del Callao y de los estudiantes y personal de LA UNIVERSIDAD.

### CLÁUSULA SEXTA: USO DE LAS INSTALACIONES

El uso de las instalaciones para actividades deportivas se encuentra sujeto a las disposiciones del Gobierno Central sobre la reactivación de las actividades deportivas y recreativas.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (2) años. Cualquiera de las partes podrá solicitar su renovación mediante comunicación escrita, con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento; sin embargo, en el caso que, para la ejecución de las distintas acciones, las partes así deberán establecerlo de forma expresa, a través de Adendas dentro de la normativa vigente y su correspondiente presupuesto.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES

Para la coordinación, ejecución, desarrollo del objeto del presente convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- **LA ENTIDAD:** Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- **LA UNIVERSIDAD:** Director de la Escuela de Educación Física.

**LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

**LA ENTIDAD Y LA UNIVERSIDAD** elaborarán un informe final, al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las





ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLEMINA PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 40 Fecha:

001

29 ENF. 2021



modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

~~El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:~~

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N. ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de las partes puede dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de negociación directa y amistosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio, retomando **LA ENTIDAD** el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de





001

ES COPIA DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PLUMACHAR VANSILLA  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 40 Fecha:

20 ENE. 2021



acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLASULA DÉCIMO OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personas y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 25 días del mes de ENE. de 2021.

ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
GERENTE REGIONAL GENERAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DRA. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO  
DECANA DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO